



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Administrativo Oral 009 Santa Marta

Estado No. 89 De Viernes, 10 De Diciembre De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
47001333300920210036900	Proteccion De Los Derechos E Intereses Colectivos (Accion Popular)	Valentin Restrepo Rueda	Otros., Air-E Sas Esp.	09/12/2021	Auto Fija Fecha - Reprograma Audiencia

Número de Registros: 1

En la fecha viernes, 10 de diciembre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

PAOLA ANDREA CUELLO VICTORIA

Secretaría

Código de Verificación

5daaa126-cb29-4183-8312-379e66f78197

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SANTA
MARTA - MAGDALENA**

Santa Marta D.T.C.H. tres (03) de diciembre de dos mil veintiunos (2021).

RADICACIÓN :47001333300920200010200

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

DEMANDANTE: YADIRA DE LOS REYES MARTINEZ Y OTROS

DEMANDADO: NACION- MINISTERIO DE DEFENSA -EJERCITO NACIONAL- POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA- FISCALIA GENERAL DE LA NACION

ANTECEDENTES

Mediante apoderado judicial, la señora Yadira de los Reyes Martínez, actuando en nombre propio y en representación del menor Breyner Jose Pimienta de los Reyes, la señora Brenda Sandi Noguera de los Reyes y la señora Myriam Martínez de los Reyes, presentaron demanda en ejercicio del medio de control de reparación directa, contra la Nación- Ministerio de defensa Nacional - Ejercito Nacional- Policía Nacional de Colombia- Fiscalía General de la Nación, ante la oficina judicial, el 16 de diciembre de 2020.

En la audiencia inicial, celebrada el pasado 14 de octubre de 2021, el Despacho efectuó un decreto probatorio, consistente en pruebas documentales.

En dicha audiencia, se tomaron como pruebas los documentos que se encuentran en el expediente y que fueron aportados por las partes en la demanda y su contestación y se procedió a su incorporación, razón por la cual el despacho estima innecesario realizar la audiencia de pruebas programada para el día 06 de diciembre de 2021 a las 9:30 a.m.

Así mismo, en la misma audiencia el despacho decretó las siguientes pruebas:

1. Oficiar a La Unidad de Atención y Reparación Integral de Víctimas para que informe el tipo de indemnización administrativa que se realizó a los accionantes y por qué valor se suscitó, además si recibieron otro tipo de ayudas por parte del Gobierno Nacional.
2. Solicitar a la parte demandante que aporte los siguientes documentos:
 - Copias de servicios públicos cancelados en las fechas y lugares determinados en la demanda, que permitan certificar su condición de poblador del corregimiento de guachaca.
 - Desprendibles de pago o soportes de actividad laboral, social o estudiantil a la que se dedicaba el núcleo familiar.
 - Certificados de los bienes y recursos patrimoniales que poseía antes del desplazamiento.

Advierte el despacho que, a la fecha, dichos documentos no han sido aportados al plenario, como quiera que el material probatorio pendiente de recaudo es exclusivamente documental, esta agencia judicial considera innecesaria la realización de la diligencia programada para el día 6 de diciembre, en razón a ello, se requerirá a la parte demandante y la UARIV para que sean allegados, y una vez ello se suceda se pondrán en conocimiento, en caso de que no realicen ninguna manifestación, se declarará agotado el periodo probatorio y se proseguirá con la etapa de alegaciones.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno administrativo del Circuito de Santa Marta,

RESUELVE:

PRIMERO: PRESCINDIR de la **AUDIENCIA DE PRUEBAS**, programada para el día 06 de diciembre de 2021, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la Unidad de Atención y Reparación Integral de Víctimas, para que alleguen la documentación decretada como prueba de oficio en la audiencia inicial de fecha 14 de octubre de 2021, lo cual deberá realizar dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la presente providencia.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que alleguen la documentación decretada como prueba de oficio en la audiencia inicial de fecha 14 de octubre de 2021, lo cual deberá realizar dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la presente providencia.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que una vez se alleguen los documentos se incorporan al expediente y se declarara agotado el debate probatorio.

QUINTO: Por la Secretaría del Juzgado, realícense los oficios correspondientes.

SEXTO: INFORMAR a la parte esta decisión, a través de correo electrónicos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**DAYANA TOURIÑO URIBE
JUEZ**

Firmado Por:

Dayana Paola Touriño Uribe
Juez
Juzgado Administrativo
009
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **688c8e5dce728f4c97e503d47cfbd255df7af503b9378c2777bb5abddd9d36dc**

Documento generado en 03/12/2021 03:14:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>